

DECRETO Nº: 1488 TEMUCO, 2 1 0 CT 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el Programa Personas en Situación de Calle, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°122 del 25 de agosto de 2025, del

Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley Nº 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de

la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

2100000



3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

N°	GORRO DE POLAR 18-08-2025 AL 24-08-2025				
	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2779368	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
2	2779362	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1
3	2779353	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
4	2779345	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
5	2779317	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
6	2779314	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1



l •7					
7	2779310	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
8	2779296	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
9	2779288	LUIS HERNÁN LETRANZ CALDERA	16.479.654-K		1
10	2781811	DANIELA MAGDALENA CONTRERAS PINELA	15.655.032-9		1.
11	2779276	CÉSAR ANTONIO AGUILAR GUERRERO	15.656.880-5		1
12	2779260	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K		1
13	2779254	LUISA DISNILDA NEIRA NEIRA	12.131.705-2		1
14	2779244	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
15	2779238	MARÍA CONSTANZA PARRA VIVALLOS	18.727.959-3		1
16	2779228	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
17	2779220	BLANCA GLADYS JASME SÁNCHEZ	18.278.870-8		1
18	2779200	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		1
19	2779194	TERESA DEL CARMEN SANTANDER SAEZ	15.220.038-2		1
20	2779186	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
21	2779180	CRISTIAN ALEJANDRO BARRIENTOS VÁSQUEZ	14.353.487-1		1
22	2779170	BENJAMÍN MIGUEL SANDOVAL MELLA	9.702.911-3		1
23	2779165	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
24	2779157	EDUARDO ANTONIO TOLEDO GARCÍA	15.653.774-8	-	1
25	2779151	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1		1
26:	2779116	RODRIGO CHRISTIAN GALLEGOS COLINE	13.318.042-7		1
27	2779110	DANITZA FUENTES CONTRERAS	20.106.361-2		1
28	2779103	JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ	13.325.493-5		1
29		ALEXIS ALEJANDRO ESPINOZA CHAMORRO	15.451.098-2		1
30		CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1



31	2777613	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
32	2777605	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
33	2777598	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
34	2777594	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
35	2777585	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
36	2777583	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
37	2777561	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
38	2777556	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1
39	2777549	FLORENCIO MANUEL LOPEZ ZAMORANO	15.786.513-7		1
				TOTAL	39

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en 39 Gorros de Polar quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock bodega correspondiente al mes de agosto 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD P IEMUCO

SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MEZ/MEBA/HOC/cfp

DISTRIBUCION:

-Of. De partes DIDECO

Pepto. Programas Sociales.

Programa Personas en Situación de Calle

RICA DO TORO HERNANDEZ
AD MISTRADOR MUNICIPAL